

neficio de la incorporación a la Respetable Logia "Unión de Oriente" N° 10050, asociación domiciliada en la Común de Higüey, Provincia del Seibo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1496 que concede exequátur al señor Theodore C. Weber como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo.— G. O. N° 5997, del 13 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1496.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder exequátur al Señor Theodore C. Weber, para que pueda ejercer las funciones de Vice Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1497 que nombra al Dr. Ramón Helú Presidente de la Subcomisión de Control de Precios de Productos Farmacéuticos con su asiento en Santiago.— G. O. N° 5997, del 13 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1497.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49

inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Ramón Helú queda nombrado Presidente de la Subcomisión de Control de Precios de Productos Farmacéuticos con su asiento en Santiago, establecida por el Decreto N° 1200, del 14 de julio de 1943, en lugar del Doctor Federico A. Rojas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1498 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Barahona estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. N° 5997, del 13 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1498.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo 1º de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona en fecha 22 de octubre de 1943, cuyo texto es el siguiente:

ART. 1.— **CREAR**, como por el presente crea, un arbitrio sobre Matanza en esta Común, con la siguiente

T A R I F A :

Por cada medio kilo de carne de res, cerdo, chivo
o carnero, machos \$ 0.01
Por cada medio kilo de carne de res o cerdo,
hembras " 0.01½